



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la constitución del Consorcio que se denominará REGION NORTE 2, que responderá a la figura contemplada en la Ley N° 13580 y que se registrá por las disposiciones del Estatuto a elaborar que lo constituya.

Artículo 2º: Apruébese el Acta Compromiso del Consorcio Intermunicipal denominado "REGION NORTE 2" obrante a fojas 2 a 4 del expediente D.E. N° 184247 (H.C.D. 15540/16), conformado por los Municipio de Escobar, Campana, Tigre, Malvinas Argentinas, San Fernando y Pilar en todas y cada una de sus partes como oportunamente su Estatuto y autorizaciones concedidas.

Artículo 3º: Apruébense los objetivos citados en los considerandos de la presente, como así cualquier otro que el conjunto considere incorporar para un mejor desarrollo del Consorcio y los aportes que efectuará el Municipio interviniente, una vez sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5378/16.-

LUIS ANGEL GALBI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR



JORGE ALBERTO CALI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Escobar

**ACTA COMPROMISO PARA LA CONFORMACIÓN
DEL
CONSORCIO REGION NORTE 2**



Belén de Escobar, a los 4 días del mes de Agosto de 2016,

Por la presente los abajo firmantes Intendentes: **Dr. Nicolás DUCOTE** de la Municipalidad de Del Pilar, **Dr. Sebastián ABELLA** de la Municipalidad de Campana, **C.P.N. Luis Carlos ANDREOTTI** de la Municipalidad de San Fernando, **Dr. Leonardo NARDINI** de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, **Dr. Julio César ZAMORA** de la Municipalidad de Tigre y **Ariel SUJARCHUK** de la Municipalidad de Escobar formulan el compromiso para integrar el **CONSORCIO** que se denominará **REGIÓN NORTE 2**, que responderá a la figura contemplada en la Ley N° 13.580 y que se regirá por las disposiciones del Estatuto a elaborar que lo constituya, el que podrá contener las siguientes consideraciones:

OBJETO

El **CONSORCIO** podrá tener entre sus objetivos:

- a) Gestionar el desarrollo e implementación de las materias comunes referidas a políticas, programas y proyectos destinados a mejorar aspectos productivos, ambientales, culturales, educativos y sociales de la región, en especial: el desarrollo económico regional; el desarrollo humano y social; el desarrollo cultural, histórico, deportivo y turístico; el desarrollo ambiental regional; el desarrollo de servicios públicos intermunicipales.
- b) Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones,
- c) Proponer una mayor competitividad y a un crecimiento,
- d) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos

ACTA COMPROMISO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO REGION NORTE 2



productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos

- e) Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales respetando de manera prioritaria el medio ambiente
- f) Propiciar y promover el trabajo en conjunto de los miembros del Consorcio.
- g) Crear un equipo de coordinación, planificación y ejecución de los proyectos, emprendimientos y trabajos que revistan la característica de "Proyectos del Consorcio" y que cumpla funciones de asesoramiento, elaboración y presentación de proyectos inherentes a los miembros.
- h) Tender al logro de financiamiento de obras públicas y contrataciones de servicios de privados o estatales que faciliten el cumplimiento de los objetivos inherentes al Consorcio
- i) Consensuar el apoyo financiero entre los integrantes del Consorcio.
- j) Propiciar y promover los proyectos normativos, de obras y servicios, que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del consorcio.
- k) Proponer la creación de todo otro medio que, aceptado por las partes, facilite el mejor aprovechamiento de las oportunidades de cooperación.

MIEMBROS

Podrán asociarse al Consorcio Región Norte 2, además de los Municipios nombrados, las personas de existencia ideal de carácter privado o público, cuyas actividades se vinculen a los objetos que el estatuto defina.

APORTES DE CAPITAL

Podrá constituir el patrimonio del Consorcio:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que obligatoria o voluntariamente efectúen sus asociados.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título a partir de su conformación, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Las Donaciones, legados, subvenciones o subsidios que reciba.

ACTA COMPROMISO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO REGION NORTE 2



d) El producido por eventos, exposiciones y cualquier otra fuente que genere ingresos lícitos.

AUTORIDADES

El Consorcio podrá ser dirigido por un Consejo de Administración integrado por los Intendentes y/o quien ellos designen a estos fines, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente; Secretario, Tesorero, etc.- Asimismo ese Consejo de Administración podrá crear una Comisión Revisora de cuentas integrada por Un (1) miembro representativo de los asociados.

De conformidad, se firman 6 ejemplares de la presente.

A. B. SILVA